RESOLUCIÓN No. 1482
(28 de octubre de 2026)

Por la cual se ordena la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SMC-022-2026

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 476/26) DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que así mismo, el artículo 2 constitucional consagra, que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados por la Constitución Política de 1991, al disponer que dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que en términos del artículo 311 constitucional al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propios por la Constitución y la Ley en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011 se dispuso una competencia residual al expresar que los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté asignada expresamente a los departamentos o de la Nación.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley

136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que el presente proceso de contratación guarda concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025, denominado *"Duitama Nuestra Prioridad 2025-2027"*.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades públicas garantizar la protección de la vida e integridad de las personas, promover el bienestar general y desarrollar las actuaciones necesarias para atender las necesidades de la comunidad, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece las disposiciones que regulan la circulación de los diferentes actores viales y determina las responsabilidades de las autoridades de tránsito en materia de organización, regulación y control de la movilidad.

Que, particularmente, los artículos 5, 6 y 110 de dicha ley establecen disposiciones relacionadas con la demarcación, señalización vial y competencias de los organismos de tránsito, constituyendo el marco normativo para la implementación y mantenimiento de los dispositivos de regulación del tránsito dentro de la jurisdicción municipal.

Que, por su parte, el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, adoptó el Manual de Señalización Vial de Colombia, que establece los criterios técnicos aplicables a los dispositivos utilizados para regular, advertir, informar y orientar a los usuarios de las vías.

Que, en este contexto, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Duitama, en ejercicio de sus competencias, requiere adelantar acciones orientadas al mejoramiento, mantenimiento, reposición e implementación de la señalización vial, como parte de las medidas necesarias para fortalecer la seguridad vial, mejorar las condiciones de circulación y contribuir al ordenamiento del tránsito en el municipio.

Que, la necesidad identificada se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Duitama «Duitama Nuestra Prioridad 2025-2027», adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de septiembre de 2025, de acuerdo con la siguiente estructura programática: 1. Eje estratégico: 3. Desarrollo Económico con Infraestructura y Movilidad. 2. Sector: 3.3. Transporte. 3. Programa: 3.3.5. Seguridad de Transporte.

Que, el programa contempla el mejoramiento de la seguridad vial y la eficiencia del transporte en el municipio, mediante acciones relacionadas con la infraestructura vial, la implementación de medidas de regulación y control, y el fortalecimiento de la capacidad operativa e institucional de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Que, en consecuencia, la contratación proyectada contribuye al cumplimiento de los objetivos municipales en materia de seguridad vial y movilidad, mediante intervenciones sobre los dispositivos de señalización y demás elementos de regulación del tránsito contemplados en el alcance técnico del proceso.
El municipio de Duitama presenta necesidades de intervención sobre la señalización vial existente, asociadas al deterioro, desgaste, pérdida de visibilidad,

insuficiencia o ausencia de dispositivos de señalización horizontal y vertical en diferentes sectores de su infraestructura vial. Estas condiciones pueden afectar la adecuada percepción de la información por parte de los usuarios, dificultar la identificación de prioridades de circulación, sentidos viales, restricciones, pasos peatonales y demás condiciones de operación, así como generar situaciones de conflicto entre peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y otros actores del tránsito.

Que, la problemática adquiere especial relevancia en entornos escolares, intersecciones, corredores de circulación vehicular, zonas de concentración de peatones y sectores donde se presentan conflictos asociados al estacionamiento, las maniobras vehiculares o la interacción entre distintos modos de transporte. Adicionalmente, los dispositivos de señalización están expuestos a condiciones de deterioro derivadas del tránsito vehicular, factores ambientales, intervenciones sobre la infraestructura vial, afectaciones físicas y desgaste natural de sus materiales. Por esta razón, su funcionalidad requiere actividades periódicas de mantenimiento, reposición y adecuación, así como la implementación de nuevos elementos cuando las condiciones técnicas y operacionales lo justifiquen.

Que, la Secretaría de Tránsito y Transporte recibe solicitudes ciudadanas y adelanta actividades de identificación y evaluación de necesidades relacionadas con la señalización y la seguridad vial. No obstante, las intervenciones deben responder a criterios técnicos de priorización y no exclusivamente al orden de recepción de las solicitudes, considerando las características de las vías, las condiciones de operación, los antecedentes de siniestralidad disponibles, la presencia de usuarios vulnerables y los recursos presupuestales existentes.

Que, en este sentido, se requiere disponer de un mecanismo contractual que permita atender de manera progresiva las necesidades de señalización identificadas en el municipio, sin limitar la ejecución a un listado cerrado de puntos de intervención, teniendo en cuenta que las condiciones de la red vial y las prioridades institucionales pueden variar durante el plazo contractual. Para tal efecto, se proyecta adelantar un contrato de obra pública bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, mediante el cual se ejecuten las actividades de señalización vial previstas en el Anexo Técnico y sus correspondientes apéndices, conforme a las cantidades efectivamente requeridas, autorizadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Que, las cantidades establecidas en el presupuesto corresponden a estimaciones utilizadas para la estructuración económica del proceso y no constituyen una obligación de ejecución total. La definición de los sectores, elementos y cantidades por intervenir estará a cargo de la Secretaría de Tránsito y Transporte, a través de la supervisión del contrato, de acuerdo con la priorización técnica y la disponibilidad de recursos.

Que, cada intervención deberá contar previamente con la correspondiente Orden de Intervención, en la cual se establecerán, según corresponda, su localización, alcance, actividades, cantidades estimadas y demás condiciones necesarias para su ejecución. El contratista no podrá iniciar actividades físicas sin dicha autorización. Las intervenciones deberán desarrollarse conforme al Manual de Señalización Vial vigente, las especificaciones técnicas del proceso, las disposiciones de seguridad aplicables y los procedimientos de control de calidad, medición, recibo y seguimientos definidos contractualmente.

Que, de igual manera, se requiere garantizar la trazabilidad de las actividades ejecutadas mediante los registros, soportes de calidad, documentación técnica, inventarios y planos récord exigidos, de forma que la Secretaría cuente con información actualizada para la gestión y conservación de la señalización vial.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se ha publicado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y en él se encuentra el proyecto.

Que el Municipio ha emitido el correspondiente pliego de condiciones definitivo.

Que es necesario continuar el proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía NO.SMC-021-2026, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SMC-022-2026, cuyo objeto es: " **SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**", según las necesidades que por este concepto se generen, identificadas y consignadas en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual se desarrollará de conformidad con el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA	MEDIO
AVISO DE CONVOCATORIA	20 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	20 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (DENTRO DE LOS 5 DIAS ESTABLECIDOS PARA LA PUBLICACIÓN)	21 AL 27 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA LAS 12:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	28 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.	28 DE OCTUBRE DE 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
MANIFESTACIÓN DE INTERES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE OFERENTES (3 DÍAS SIGUIENTES AL ACTO DE APERTURA)	28 OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 4:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
REALIZACION DE SORTEO	NO HAY SORTEO	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	HASTA EL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 12:00 m	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO	04 DE NOVIEMBRE DEL 2026 HASTA LAS 12:00 m	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PLAZO MAXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	04 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. De conformidad al ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.	10 DE NOVIEMBRE DEL 2026 2:00 P.M.	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PERIODO DE EVALUACIÓN	10 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	18 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES A LA MISMA	19, 20 y 23 DE NOVIEMBRE DE 2026 HASTA LAS 5:00 PM	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	24 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
ADJUDICACIÓN	25 DE NOVIEMBRE DEL 2026	SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN	OFICINA DE CONTRATACION, UBICADA EN LA OFICINA 306 DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALCALDÍA DE DUITAMA

ARTICULO SEGUNDO: Podrán presentar propuesta todas las personas naturales y jurídicas con capacidad para presentar ofertas y celebrar todos los contratos.

ARTICULO TERCERO: El proceso contractual a que se refieren los artículos anteriores se regirá por las normas y principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y sus Decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del Pliego Definitivo y toda la información relativa a la presente convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Convocar para las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: El valor estimado del contrato es SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($605.280.705 M/CTE), CON IVA Y TRIBUTOS DE LEY INCLUIDOS, rrespaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No.2026001002 del 28 de mayo del 2026, rubro presupuestal 2.3.2.2.24.09.0600.8 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y SEMAFORIZACIÓN /62 – SUPERÁVIT RP MULTAS DE TRANSITO

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Duitama hoy veintiocho (28) días de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

LINA PILAR GIRALDO GONZALEZ
secretaria de Tránsito y Transporte
Ordenador del Gasto (Decreto No.476/26)

Proyectó: Julieth Fernanda Patiño Torres- contratista - Secretaria General

Reviso: Jenifer Andrea Castro Díaz- Abogada - Secretaria General